



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
RAD. 76001-40-03-007-2021-422-00**

SECRETARIA. A la mesa de la señora juez, para informarle que a la fecha no ha dado respuesta la Dian. El apoderado judicial parte interesada renuncia a la objeción planteada. Sírvase proveer. 03 de abril del 2024.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero.

**REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA (MÍNIMA CUANTÍA)
CAUSANTE: MARCOLFO ELÍAS OBREGÓN SANCLEMENTE
DEMANDANTE: CLAUDIA FERNANDA OBREGÓN BEDOYA
RADICACIÓN: 760014003007202100422-00**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 917
Santiago de Cali, tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y estudiado el plenario, encontrando que efectivamente la Dian no ha emitido respuesta.

El apoderado judicial Dr. Luis Carlos Lozano Ospitia, presenta escrito renunciando a la objeción del informe rendido por la señora secuestre Piedad Bohórquez Granada.

El juzgado con la finalidad de poder darle continuidad al asunto que nos ocupa,

RESUELVE.

PRIMERO. - Requerir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que se sirva informar si existe obligación de declarar por parte del señor Marcolfo Elías obregón Sanclemente con cc No. 6.084.330, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P.

Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, según el cual: “Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.” También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

SEGUNDO.- ACCEDER a la renuncia a la objeción que fuere planteada por el apoderado judicial de la parte interesada en la presente sucesión.-

NOTIFIQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

Estado 05 de abril del 2024

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cffa275030fa65c64408d10f9a07aad295605f5012edfa0e82ec67d2feb4e34**

Documento generado en 03/04/2024 03:03:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**